

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, JULIO 31 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA QUINTA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 23 DE MAYO DE 2023, CONFIRMO la sentencia de primera instancia, sin costas en la alzada. Provea.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.230013105002- 2021-00215-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL BERROCAL GALINDO
DEMANDADO: COLFONDOS, PORVENIR Y COLPENSIONES**

JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Montería, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuación dentro del presente proceso, ordena el despacho OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma \$1.160.000 -1. SMLMV-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS- y en favor del demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 6º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 7 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$1.160.000-1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS** y en favor del demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 6º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 7 de marzo de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Karem Stella Vergara Lopez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a68253a603108b9d41f0f78590f7ef0fd7f85244306898039c3fce9f60b5064**

Documento generado en 31/07/2023 03:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>